

10/10/02

Continuación

1 Cuaderno.

2002-1689

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## SOLICITUD FECHA DE REMATE

AA

AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>  
 Mar 20/10/2020 5:58 PM  
 Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



**Muy buen día!!**

**ORIGEN:** JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
**(ORIGEN)** JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECICION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
**PROCESO:** 11001400306220020168900  
**DEMANDANTE:** DAVIVIENDA  
**DEMANDADOS:** OMAR ENRIQUE SALAMANCA RUIZ.  
**ASUNTO:** SOLICITUD FECHA DE REMATE OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**Buenas Tardes**

00620 21-OCT-'20 12:34

**JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.008.310 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 25.412 del C.S.J, actuando como apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, me permito solicitar de la manera más respetuosa a su señoría, se sirva fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del proceso en mención, ya que es repetitiva la dilatación del proceso por la parte demandante.

Hago la presente solicitud por este medio, según lo ordenado mediante decreto 806 de 2020 y en aras de evitar hacer presencia en el despacho a su cargo, teniendo en cuenta la situación mundial.

Agradezco la colaboración prestada,

**JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA**  
 agnitioabogados.jp@outlook.com

**AGNITIO ABOGADOS SAS**

Responder | Reenviar



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
CANTONAMIENTO DE BIENES

26 OCT 2020

Al Sr. [illegible]  
C.C. [illegible]  
D.V. [illegible]

Señores:  
 Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución.  
 E. S. M.

26/10

Demandante: Banco Davivienda.

Demandado: Omar Salamanca.

Exp: 62-2002-1689.

Asunto: Ordenar comisión para la entrega de la propiedad al nuevo secuestre, compulsar copias "Proceso disciplinario" al auxiliar designado previamente y que no rindió cuentas.

Edward Humberto Herrera Guerrero de Nacionalidad Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.162.698 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. N° 245433 del C.S. de la J, actuando en nombre y representación del extremo pasivo, con mi acostumbrado respeto me permito solicitar:

1. Nombrar nuevo secuestre.
2. Ordenar la comisión a los juzgados de pequeñas causas o alcaldía local, para la entrega del inmueble al nuevo secuestre.
3. Aplicar los poderes correctivos al antiguo secuestre, como ordenar hacer efectiva la caución por los daños ocasionados.

Del señor juez;

Edward Herrera

Edward Humberto Herrera Guerrero  
 C.C. 80.162.698 de Bogotá.  
 T.P. 245433 del C.S. de la J.

88798 6-MDU-28 16-14

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-62  
 Despacho  
 5415-174-4  
 QN/4  
 F-2

solicitud.

Edward Humberto Herrera <eherrera95@ucatolica.edu.co>

Mié 11/11/2020 11:48 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (16 KB)

Juzgado 04 CME.docx

Cordial saludo, adjunto memorial solicitando ordenar la entrega del inmueble, al secuestre que el señor juez nombrará.

Demandante: Banco Davivienda.

Demandado: Omar Salamanca.

Exp: 62-2002-1689.

Por favor acusar recibo.

edward herrera guerrero

[edward.herrera@est.uexternado.edu.co](mailto:edward.herrera@est.uexternado.edu.co)

[eherrera95@ucatolica.edu.co](mailto:eherrera95@ucatolica.edu.co)

3105507869

**AVISO LEGAL:**

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea divulgada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenido, y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se le envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

**LEGAL NOTICE:**

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Católica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is

not authorized by "Universidad Catolica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.

- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.

- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Catolica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.

Oficina de Ejecución  
 Civil Municipal - Bogotá  
 19.9. MAY 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PROCESO. 11001-40-03-062-2002-0-1689-00**

No se accede a lo pedido por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto fechado 16 de marzo de los corrientes (Fol. 484).

Del mismo modo se le requiere para que dé contestación al requerimiento efectuado a través del numeral 3 del auto visto a folio 479.

Por demás, se requiere a la O.C.M.E.S., para que cumpla el mandato impartido a través de inciso primero del proveído fechado 10 de octubre de 2019 (Fol. 474).

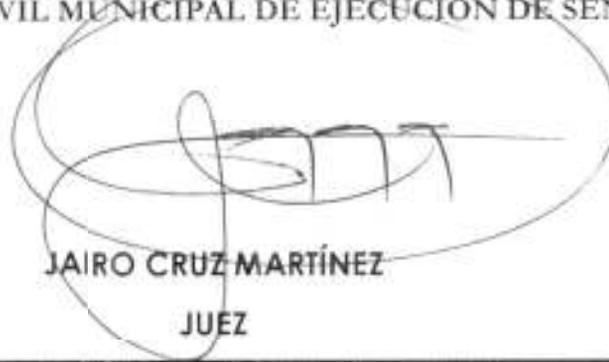
Finalmente en atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte pasiva (Fol. 487 y 488), el Despacho tendrá en cuenta la dirección de correo desde la que se remitió la petición anterior (Fol. 488) para efectos de recibir notificaciones dentro del proceso, del mismo modo se requiere al apoderado para que manifieste si es la misma que tiene registrada en la hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados.

Respecto de lo pedido, el Despacho se abstendrá de acceder a ello, y dispone que por intermedio de la Oficina de Apoyo se remitan las comunicaciones emanadas a través de la orden impartida en auto del 16 de enero de 2020 (Fol. 479) al apoderado de la pasiva para que sea este quien directamente remita las comunicaciones al auxiliar de la justicia y a los habitantes del inmueble secuestrado, pues las mismas a la fecha no han sido tramitadas y por tanto no se tiene a la fecha un informe del auxiliar de la justicia ni respuesta de los habitantes del inmueble cautelado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

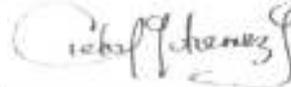
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0146 de fecha 13 de noviembre de 2020 fue notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

SOLICITUD FECHA DE REMATE

AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>

Vie 20/11/2020 4:11 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muy buen día!

15042723-NOV-20 15:21

ORIGEN: JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)  
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

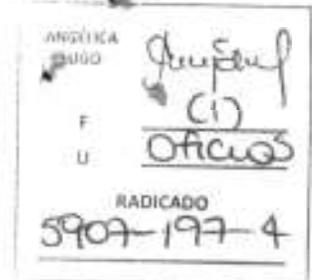
SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO: 11001400306220020168900

DEMANDANTE: DAVIVIENDA

DEMANDADOS: OMAR ENRIQUE SALAMANCA RUIZ.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE



Buenas Tardes

JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.008.310 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 25.412 del C.S.J., actuando como apoderado judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, me dirijo a su eminencia para expresar nuestra preocupación por las evidentes trabas jurídicas interpuestas por el apoderado del sujeto pasivo del proceso, se observa que ya el despacho fue claro, directo y conciso con los requerimientos del deudor, para nosotros también se evidencia un abandono total por parte del demandado por el tiempo que enuncia el despacho en las consideraciones del auto de fecha 14 de agosto de 2019, entendemos el derecho que tiene el deudor de defender sus intereses pero la vía no es torpedear el curso del proceso con solicitudes que no tienen lugar, es claro para los actores en curso que si el deudor quisiera resarcir el daño que causo a su propio patrimonio la única solución es el pago total de la obligación la cual ya fue aprobada por el despacho, solicito de la manera más cordial a su eminencia apruebe en firme el avalúo presentado del inmueble el cual mediante auto de octubre 10 de 2019 se le dio traslado al deudor quien guardo silencio del mismo 'azón por la cual se sobreentiende aprobado, de la misma manera es claro que el no tener respuesta por parte del secuestre del inmueble no limita que se pueda rematar el inmueble, ya si en dado caso el inmueble en la subasta pública es adjudicado al acreedor es responsabilidad de él de poder hacer efectiva la entrega del inmueble por la vía que sea.

Por lo anteriormente expuesto, espero su eminencia de nuevo active las solicitudes de mi poderdante para una vez aprobado en firme el avalúo se fije la respectiva fecha de la venta en subasta pública del bien garantía hipotecaria del proceso en mención.

Hago la presente solicitud por este medio, según lo ordenado mediante decreto 806 de 2020 y en aras de evitar hacer presencia en el despacho a su cargo, teniendo en cuenta la situación mundial.

Agradezco la colaboración prestada,

**JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA**  
agnitioabogados.jp@outlook.com



**AGNITIO ABOGADOS SAS**

5


 10  
 A la(s) Señal(es) de la  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal  
 El (los) Secretario(s)

14 ENE 2021  


Corporación de Ordenación  
 Territorial del Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 URB. LA CAJITA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 FEB 2021.

**PROCESO. 11001-40-03-062-2002-0-1689-00**

En atención al pedimento allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho se abstendrá de acceder a ello por cuanto a pesar de habersele corrido traslado al avalúo presentado con anterioridad (Fol. 474), posteriormente se le ordenó actualizarlo, así pues deberá estarse a lo resuelto a través de autos de fecha 16 de marzo de 2020 (Fol. 484) y 12 de noviembre de 2020 (Fol. 489).

En ese orden de ideas, previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble como quiera que el aprobado data de un año anterior y no cuenta con más de seis meses de haber sido expedido el certificado catastral, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2021.

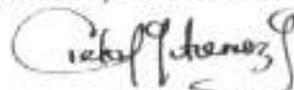
NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 015 de fecha 04 FEB 2021 fue notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria



AVALUO JUDICIAL 2021

AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>

Lun 01/03/2021 15:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (326 KB)  
CamScanner 03-01-2021 14.56.pdf

99673 2-MAR-'21 15:20

99673 2-MAR-'21 15:20

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-62  
letra  
1718-2004  
Jana Gey  
#2



**AGNITIO ABOGADOS**  
NIT 900.756.139-4

**JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
**JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (ORIGEN)**  
E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**DEMANDADO:** OMAR ENRIQUE SALAMANCA RUIZ  
**RADICADO:** 11001400306220020168900  
**ASUNTO:** AVALUO

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora cordialmente hago entrega del avalúo catastral del Inmueble a **REMATARSE**.

Correspondiente al año gravable 2021.

<b>DIRECCION:</b>	KR 8F 159ª 04 AP 202
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	50N-20084085
<b>CHIP:</b>	AAA0108YNLW
<b>AVALUO CATASTRAL:</b>	\$ 118.564.000
<b>INCREMENTO DEL 50%:</b>	\$ 59.282.000
<b>TOTAL, AVALUO:</b>	<b>\$ 177.846.000</b>

Del señor Juez,

Atentamente

**JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA**  
C.C. No. 80.008.310 DE BOGOTA  
T.P. No. 215.442 DEL C.S. DE LA J.

**Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.**  
e-mail: [agnitioabogados.jp@outlook.com](mailto:agnitioabogados.jp@outlook.com)



494

Fwd: Documento de Edward Herrera

Edward Humberto Herrera Guerrero <edward.herrera@est.uexternado.edu.co>

Mar 02/03/2021 7:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariobocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 KB)

Documento sin título.docx

Cordial saludo, adjunto memorial solicitando despacho comisorio, ordenado desde 2019.

Exp. 11001400306220020168900.

Dte. Banco Davivienda S.A

Ddo. Omar Salamanca

Por favor acusar recibo.

Edward Herrera

Obtener [Outlook para Android](#)

**From:** Edward Herrera <eherrera95@gmail.com>

**Sent:** Tuesday, March 2, 2021 7:10:23 AM

**To:** Edward Humberto Herrera Guerrero <edward.herrera@est.uexternado.edu.co>

**Subject:** Documento de Edward Herrera

Documento sin título.docx

99657 2-MAR-'21 14:48

99657 2-MAR-'21 14:48

OF. EJEC. CIUD. MPAL.

O-62  
Herrera  
NOZ-183-4  
Jarama Cely  
F2

Señor:  
Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias.

Asunto: Ordenar a secretaria realizar el despacho comisorio de manera URGENTE.

Exp. 62-2002-1689

Dte. Banco Davivienda S.A.  
Ddo. Omar Salamanca.

Edward Herrera Guerrero de Nacionalidad Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.162.698 de Bogotá, abogado del extremo pasivo, con mi acostumbrado solicitó a su digno despacho.

Petición Especial.

1. Ordenar que la secretaria realice sin más dilaciones el despacho comisorio para la entrega de la propiedad ordenada tantas veces, en auto de 17 de marzo y 13 de noviembre de 2020.

Sustento.

2. Su honorable despacho ordenó que el secuestre pusiera a disposición la propiedad, sin embargo, no ha sido posible, porque el secuestre olvidó sus deberes legales.
3. En Autos

Sírvase señora jueza proceder de conformidad.

Del señor juez,

Edward Herrera Guerrero

Edward Herrera Guerrero  
C.C 80162698  
T.P. 245433 del CSJ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

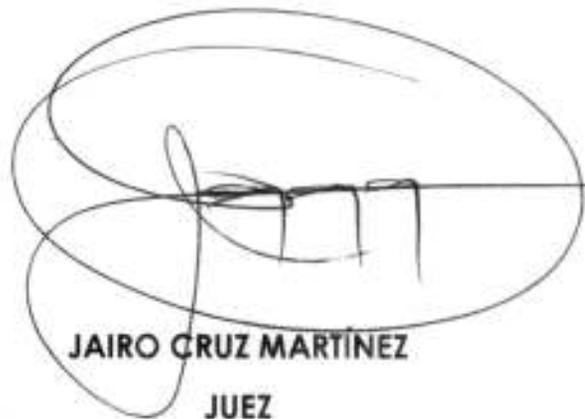
**PROCESO. 11001-40-03-062-2002-0-1689-00**

Vistos los escritos arrimados al proceso y con los que ingresan las diligencias al Despacho, se dispone:

1. Requerir al apoderado judicial de la parte actora para que presente sus peticiones (Fol. 4972 y 493) desde el correo JUANMARTINEZ1112@GMAIL.COM, que corresponde a aquel que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, ó, para que acredite que el correo desde el que allega la petición, fue debidamente registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Respecto del escrito visto a folios 494 y 495 allegados por el apoderado de la parte pasiva, el Despacho se abstendrá de pronunciarse, toda vez que no se enviaron desde el correo tenido en cuenta dentro del proceso para notificaciones judiciales (Ver. Fol. 489).

Por otro lado se requiere a dicho abogado para que acredite ante el Despacho cuál fue la dirección de correo electrónico que inscribió ante el Registro Nacional de Abogados, pues de la revisión efectuada por el Despacho no se encontró mail alguno, allí registrado.

NOTIFÍQUESE.



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0053 de fecha 09 de abril de 2021 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria



Señor:

Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias.

Asunto: Ordenar a secretaria realizar el despacho comisorio de manera URGENTE.

Exp. 62-2002-1689

Dte. Banco Davivienda S.A.

Ddo. Omar Salamanca.

Est 09/04/2021

Edward Herrera Guerrero de Nacionalidad Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.162.698 de Bogotá, abogado del extremo pasivo, con mi acostumbrado solicitó a su digno despacho.

Petición Especial.

1. Ordenar que la secretaria realice sin más dilaciones el despacho comisorio para la entrega de la propiedad ordenada tantas veces, en auto de 17 de marzo y 13 de noviembre de 2020.

Sustento.

J. Herrera

2. Su honorable despacho ordenó que el secuestre pusiera a disposición la propiedad, sin embargo, no ha sido posible, porque el secuestre olvidó sus deberes legales.
3. En Autos

Sírvase señora jueza proceder de conformidad.

Del señor juez,

Edward Herrera Guerrero

Edward Herrera Guerrero

C.C 80162698

T.P. 245433 del CSJ.

U



494

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 173494**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80162698.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	245433	25/07/2014	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 8 # 86-65, TORRE 01, APTO 2006	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8044573 - 3105507869
Residencia	CALLE 8 # 86-65, TORRE 01, APTO 2006	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8044375 - 3105507869
Correo	EHHERRERA95@UCATOLICA.EDU.CO			

Se expide la presente certificación, a los 13 días del mes de abril de 2021.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
 Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



4910

**Orden despacho comisorio, juzgado 04 de ejecucion civil municipal.**

Edward Humberto Herrera &lt;eherrera95@ucatolica.edu.co&gt;

Mar 13/04/2021 16:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

2 archivos adjuntos (249 KB)

Documento sin título.docx; CertificadosPDF(2).pdf;

Cordial saludo, adjunto memorial solicitando despacho comisorio, ordenado desde 2019., adicional evio certificacion de mis datos que reposan en el consejo superior de la judicatura quedando atento.

Exp. 11001400306220020168900.

Dte. Banco Davivienda S.A

Ddo. Omar Salamanca

Por favor acusar recibo.

Edward Herrera

cel 3105507869

84641 16-APR-'21 14:10

84641 16-APR-'21 14:10

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

062

letra.

2896-1774

Laura C. C.

F3

**AVISO LEGAL:**

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

**LEGAL NOTICE:**

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Católica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Católica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.
- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.

- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Catolica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.

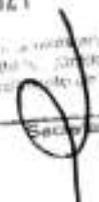

 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
 BOGOTÁ, D.C.

05 MAY 2021

al señor(a)

destinado al destinatario de la comunicación, conforme lo dispuesto  
 en el artículo 174 C.C.P. de la Ley 1562 de 2012, en el momento de las operaciones,  
 de la forma que se indica a continuación.

Secretario (a)



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.,

CARRERA 10 No. 14 No. 33 -PISO 2º TELÉFONO No. 2 434337

Correo Electrónico: [cmpi54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpi54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., QUINCE (15) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Oficio No. 659

Señores

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 110014003054200301605 de MAURICIO LIBERATO RODRIGUEZ y RONNY FABRICIO GOMEZ GARZON C.C. No. 79854398 en contra OMAR ENRIQUE SALAMANCA ORTIZ C.C. No. 79286985.-

De manera atenta y dando cumplimiento al auto de fecha, 17 de marzo de 2021, le informo que dentro del asunto de la referencia se dispuso el **DESEMBARGO DE LOS REMANENTES**, que puedan corresponder a la parte de **OMAR ENRIQUE SALAMANCA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79286985**, dentro del **Proceso Hipotecario radicado N° 2002 -1689** en contra de **OMAR ENRIQUE SALAMANCA ORTIZ**, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 79286985**, que cursa en ese estrado judicial.

Sírvase tomar atenta nota, cancelando la medida comunicada mediante oficio 1066 y reconocido por el Juzgado 62 C.M., en el oficio 0311.-

Lo anterior para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

  
JORGE EDISON PARDO TOLOZA

Secretario



**Fwd: oficio levamtsmdo embargo de remanentes**

Edward Humberto Herrera &lt;ehherrera95@ucatolica.edu.co&gt;

Mié 09/06/2021 15:52

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edward Humberto Herrera Guerrero <edward.herrera@est.uexternado.edu.co>

 2 archivos adjuntos (710 KB)

juzgado 02 ECM.docx; CamScanner 06-09-21 12.38\_2.pdf;

Cordial saludo adjunto oficio que levanta embargo de remanentes, para que repose en el proceso:

11001400306220020168900

Dte: Banco Davivienda SA.

Ddo: Omar Salamanca.

Por favor acusar recibido

Edward Herrera Guerrero

**AVISO LEGAL:**

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor **deberá** verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

**LEGAL NOTICE:**

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Católica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Católica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.
- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.

- if you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Catolica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.

501

Señor:  
Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Exp: 62-2002-1689.

Dte: Banco Davivienda S.A.  
Ddo: Omar Salamanca.

Edward Humberto Herrera Guerrero con CC 80162698 de Bogotá, con T.P. 245433 del CSJ, actuando en calidad de abogado del demandado con el respeto de siempre allego el oficio proferido por el juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, en donde levanta el embargo de remanentes.

Con destino am juzgado de origen, esto es el juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, sin embargo, actualmente el proceso se encue tra en su digno despacho.

Sirvanse proceder de conformidad.

Me suscribo con los respetos de siempre.

Edward Herrera Guerrero  
C.C 80162698  
T.P 245433 CSJ  
3105507869 - 3006028213.  
[edward.herrera@est.uexternado.edu.co](mailto:edward.herrera@est.uexternado.edu.co)  
[eherrera95@ucatolica.edu.co](mailto:eherrera95@ucatolica.edu.co)

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

89768 18-JUN-21 16:17

89768 18-JUN-21 16:17

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	3
U	Letra
RADICADO	
4438-246-4	



República de Colombia  
Poder Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUDICIALES CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la sede

29 JUN 2017

se agrega al

expediente al referido, el cual se encuentra en folios, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, para que se continúe con el trámite de la causa, en el momento que se presente el escrito correspondiente, para lo cual se hace presente.

Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.,

CARRERA 10 No. 14 No. 33 -PISO 2º TELÉFONO No. 2 434337

Correo Electrónico: [cmpi54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpi54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., QUINCE (15) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Oficio No. 659

Señores

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad

REFERENCIA: Ejecutivo Singular No. 110014003054200301605 de MAURICIO LIBERATO RODRIGUEZ y RONNY FABRICIO GOMEZ GARZON C.C. No. 79854398 en contra OMAR ENRIQUE SALAMANCA ORTIZ C.C. No. 79286985.-

De manera atenta y dando cumplimiento al auto de fecha 17 de marzo de 2021, le informo que dentro del asunto de la referencia se dispuso el **DESEMBARGO DE LOS REMANENTES**, que puedan corresponder a la parte de **OMAR ENRIQUE SALAMANCA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **79286985**, dentro del **Proceso Hipotecario radicado N° 2002 -1689** en contra de **OMAR ENRIQUE SALAMANCA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79286985**, que cursa en ese estrado judicial.

Sírvase tomar atenta nota, cancelando la medida comunicada mediante oficio 1066 y reconocido por el Juzgado 62 C.M., en el oficio 0311.-

Lo anterior para que obre dentro del expediente.

Cordialmente,

  
JORGE EDISSON PARDO TOLOZA

Secretario



## Oficio proveniente del juzgado 54 CM, levantando embargo

563

Edward Humberto Herrera &lt;eherrera95@ucatolica.edu.co&gt;

Mié 09/06/2021 15:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 Edward Humberto Herrera Guerrero <edward.herrera@est.uexternado.edu.co>

1 archivos adjuntos (703 KB)

CamScanner 06-09-2021 12.38\_2.pdf

Cordial saludo, deseando los mejores para los funcionarios, me permito adjuntar oficio proveniente del juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso 54-2003-1605, en donde cancela el embargo de remanente, acogido por el juzgado 62 CM, dentro del proceso 2002-1689.

Exp. 110014003062-2002-1689-00

Dte: Davivienda S.A

Ddo: Omar Salamanca.

Por favor acusar recibido.

Edward Herrera Guerrero

CC 80162698

TP 245433 CSJ

[eherrera95@ucatolica.edu.co](mailto:eherrera95@ucatolica.edu.co)[edward.herrera@est.uexternado.edu.co](mailto:edward.herrera@est.uexternado.edu.co)

OF. E.J. CIV. MUN. RADICADO

35274 18-JUN-21 15:38

35274 18-JUN-21 15:38

**AVISO LEGAL:**

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

**LEGAL NOTICE:**

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Católica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Católica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.

- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.

- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Catolica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.



Escuela de Derecho

01

A: [illegible]  
De: [illegible]  
Para: [illegible]

30 JUN 2021  
[Handwritten signature]

504



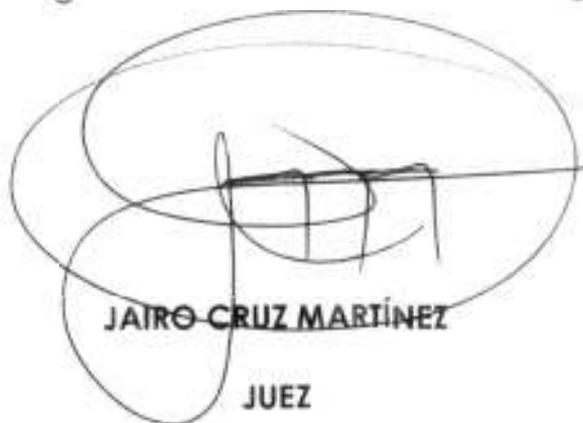
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., nueve de julio de dos mil veintiuno

**PROCESO. 11001-40-03-062-2002-1689-00**

Se requiere al demandado para que aclare a cuál despacho comisorio hace referencia, como quiera que indica que se ordenó la entrega de la propiedad, nótese que dentro de este asunto no se ha llevado a acabo diligencia de remate, o hecho alguno que así lo indique.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 12 de julio de 2021  
Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria

4106  
505

Señor:  
Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
E. S. D.

Demandante: Davivienda S.A.  
Demandado: Omar Salamanca.

Exp: 62-2002-1689.

Asunto: **adicionar auto de julio 09 de 2021.**

Edward Humberto Herrera Guerrero de Nacionalidad Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.162.698 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. N° 245433 del C. S de la judicatura, actuando en calidad de apoderado del demandado, con el respeto de siempre solicito a su digno despacho darle trámite a las ordenes impartidas de antaño.

Sustento de la siguiente manera

1. En marzo 17 de 2020 su honorable despacho requiere para que notifiquen al secuestre y proceda con la rendición de cuentas que en derecho corresponda.
2. Atendiendo que la orden fue dada en agosto 15 de 2019, sin embargo, hasta la fecha, el secuestre no ha brindado informe alguno al despacho.
3. Por tal motivo, solicite que ordene realizar la diligencia de entrega al nuevo secuestre o en su defecto a mi poderdante, y

que la contraparte rinda informe de los descuentos realizados, por concepto de canon de arriendo, pues, las personas que viven allí me indicaron hace tres (3) años, que el acreedor les tiene arrendado el inmueble.

4. Este mismo memorial, lo he presentado incalculables veces, por lo que exhorto al despacho a que apliquen los derechos del justiciable, la tutela judicial efectiva, el derecho acceder al juez natural, a que sea escuchado, y que se resuelvan las peticiones dentro de los términos de la ley procesal, sin más dilaciones, lo anterior, conforme a la declaración de derechos humanos, el pacto de san José de costa rica, y la Constitución política de Colombia.
5. Con los arriendos desde hace tantos años, ya se ha pagado la obligación, por ende, al momento de secuestrar la propiedad dará lugar a entregarla a mi cliente.

### **Petición**

**1. Resolver el fondo sobre el inmueble, la rendición de cuentas del arriendo, como el secuestro y entrega de la propiedad a mi cliente.**

- **Realizar el secuestro de la propiedad, por cuanto el inmueble está en el limbo, sus arriendos no se evidencian en el proceso.**

**2. Indicar el tramite dado al oficio proferido por el juzgado**

488  
507

**54 C.M, en donde levanta el remanente.**

Del señor Juez:

Edward Humberto Herrera Guerrero

---

Edward Humberto Herrera Guerrero

C.C. 80.162.698 de Bogotá

T.P. 245433 del C.S.J

3105507869 – 3006028213

[eherrera95@ucatolica.edu.co](mailto:eherrera95@ucatolica.edu.co)

[edward.herrera@est.uexternado.edu.co](mailto:edward.herrera@est.uexternado.edu.co)

489  
508

adicionar auto

Edward Humberto Herrera &lt;ehherrera95@ucatolica.edu.co&gt; ✓

Jue 15/07/2021 16:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (16 KB)

juzgado 04.docx

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Letra

87246 23-JUL-21 16:08

3340-268004

Señor:

Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

E. S. D.

D

Demandante: Davivienda S.A.

Demandado: Omar Salamanca.

Exp: 62-2002-1689.

Asunto: **adicionar auto de julio 09 de 2021.**

del señor juez

Edward Humberto Herrera Guerrero  
C.C. N° 80.162.698 de Bogotá,  
abogado del demandado**AVISO LEGAL:**

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

**LEGAL NOTICE:**

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Católica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Católica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.
- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this





República de Colombia  
Banco Agrario del Estado  
Número de Proyecto D.C.  
P.O. AL DESPACHO

28 JUL 2011

05

Al Director de [illegible]  
Origen: [illegible]  
El [illegible]

1/2



AGNATIO ABOGADOS  
NIT 900.756.139-4

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDADO: OMAR ENRIQUE SALAMANCA RUIZ

RADICADO: 2002-1689

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

**JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA**, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y con personería jurídica para actuar dentro del presente proceso de acuerdo al poder debidamente conferido y actuando como apoderado del señor **MAXIMILIANO MORENO**, acudo a su despacho por medio del presente escrito, me permito solicitar a su señoría se sirva fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate ya que la intención por la parte demandante es dilatar el proceso en mención.

Del señor Juez,

Atentamente

**JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA**  
C.C. No. 80.008.310 DE BOGOTA  
T.P. No. 215.412 DEL C.S. DE LA J.

~~497~~  
SIO

SOLICITUD FECHA DE REMATE

AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com>

X

Mie 14/07/2021 11:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (404 KB)

CamScanner 07-14-2021 11.11.pdf

Get [Outlook para Android](#)

OF. E.J. CIV. MUN RADIC2

38583 21-JUL-'21 13:17

38583 21-JUL-'21 13:17

INGENIERIA	<i>Josepaul</i>
LUGO	
	(2)
	<i>lehu</i>
RADCADO	
5433-20-4	



República de Colombia  
Banco Administrativo, Proceso Externo  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

28 JUL 2021

05

Al despacho del Señor Alcalde Mayor

Observaciones

El Sr. Remesón

*[Handwritten signature]*

*2/2*

Señor:  
Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
E. S. D.

Demandante: Davivienda S.A.  
Demandado: Omar Salamanca.

Exp: 62-2002-1689.

Asunto: **adicionar auto de julio 09 de 2021.**

Edward Humberto Herrera Guerrero de Nacionalidad Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.162.698 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. N° 245433 del C. S de la judicatura, actuando en calidad de apoderado del demandado, con el respeto de siempre solicito a su digno despacho darle trámite a las ordenes impartidas de antaño.

Sustento de la siguiente manera

1. En marzo 17 de 2020 su honorable despacho requiere para que notifiquen al secuestre y proceda con la rendición de cuentas que en derecho corresponda.
2. Atendiendo que la orden fue dada en agosto 15 de 2019, sin embargo, hasta la fecha, el secuestre no ha brindado informe alguno al despacho.
3. Por tal motivo, solicite que ordene realizar la diligencia de entrega al nuevo secuestre o en su defecto a mi poderdante, y

0-82  
 Despacho  
 5658-153-4  
 F3  
 J. Sánchez  
 28/02/21

que la contraparte rinda informe de los descuentos realizados, por concepto de canon de arriendo, pues, las personas que viven allí me indicaron hace tres (3) años, que el acreedor les tiene arrendado el inmueble.

4. Este mismo memorial, lo he presentado incalculables veces, por lo que exhorto al despacho a que apliquen los derechos del justiciable, la tutela judicial efectiva, el derecho acceder al juez natural, a que sea escuchado, y que se resuelvan las peticiones dentro de los términos de la ley procesal, sin más dilaciones, lo anterior, conforme a la declaración de derechos humanos, el pacto de san José de costa rica, y la Constitución política de Colombia.
5. Con los arriendos desde hace tantos años, ya se ha pagado la obligación, por ende, al momento de secuestrar la propiedad dará lugar a entregarla a mi cliente.

### **Petición**

**1. Resolver el fondo sobre el inmueble, la rendición de cuentas del arriendo, como el secuestro y entrega de la propiedad a mi cliente.**

- **Realizar el secuestro de la propiedad, por cuanto el inmueble está en el limbo, sus arriendos no se evidencian en el proceso.**

**2. Indicar el tramite dado al oficio proferido por el juzgado**

**54 C.M, en donde levanta el remanente.**

Del señor Juez:

Edward Humberto Herrera Guerrero

---

Edward Humberto Herrera Guerrero  
C.C. 80.162.698 de Bogotá  
T.P. 245433 del C.S.J  
3105507869 – 3006028213  
[eherrera95@ucatolica.edu.co](mailto:eherrera95@ucatolica.edu.co)  
[edward.herrera@est.uexternado.edu.co](mailto:edward.herrera@est.uexternado.edu.co)

513

**Fwd: adicionar auto**

Edward Humberto Herrera &lt;eherrera95@ucatolica.edu.co&gt;

Jue 22/07/2021 15:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (16 KB)

juzgado 04.docx

Cordial saludo, reenvio nuevamente correo, por favor acusar recibido.

----- Forwarded message -----

De: **Edward Humberto Herrera** <eherrera95@ucatolica.edu.co>

Date: jue, 15 jul 2021 a las 16:06

Subject: adicionar auto

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

&lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Señor:

Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

E. S. D.

Demandante: Davivienda S.A.

Demandado: Omar Salamanca.

Exp: 62-2002-1689.

Asunto: **adicionar auto de julio 09 de 2021.**

del señor juez

Edward Humberto Herrera Guerrero  
C.C. N° 80.162.698 de Bogotá,  
abogado del demandado

**AVISO LEGAL:**

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

**LEGAL NOTICE:**

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Catolica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Catolica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Catolica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Catolica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.
- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.
- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Católica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.

Oficina de Ejecución Civil Municipal  
 Bogotá  
 AL...  
  
 30/07/21  
 (3)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-062-2002-0-1689-00**

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 508 y 513) es la registrada por el apoderado judicial de la parte pasiva ante el Consejo Superior de la Judicatura.

No así respecto de la petición allegada por el apoderado actor (Fol. 509 y 510) desde un correo diferente a JUANMARTINEZ1112@GMAIL.COM., que es el inscrito ante la URNA para notificaciones judiciales, razón por la cual, conforme las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos emitidos por el Gobierno Nacional, entre ellos, el decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, a raíz de la COVID-19 que aqueja al mundo, se dispone que el apoderado actor use dicho mail para enviar sus peticiones.

Del mismo modo el abogado actor deberá elevar las manifestaciones del caso respecto de posibles abonos efectuados a la obligación, producto de la administración del bien sujeto a cautelas y actualizar el avalúo del bien conforme se ha ordenado en autos anteriores.

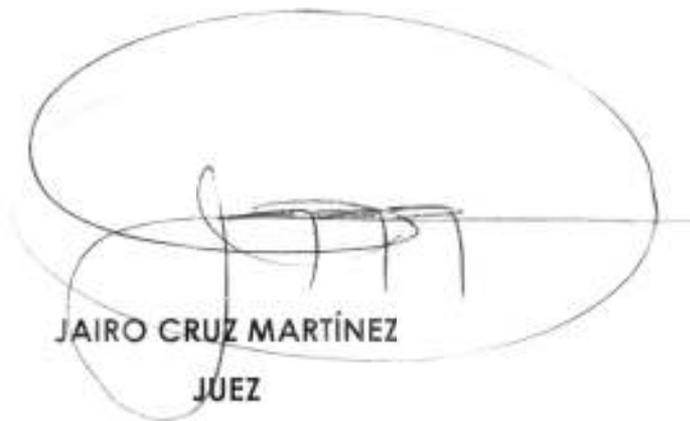
Ahora bien, respecto de lo pedido por el abogado de la parte pasiva, se dispone que el memorialista se esté a lo resuelto en el inciso final del auto fechado 12 de noviembre de 2020 (Fol. 489); por tanto, se ordena a la O.C.M.E.S., que deje una constancia respecto del cumplimiento de dicha orden, y también se requiere a la parte pasiva para que de no haber enviado dichos oficios, se efectúe dicha actuación allegando los respectivos recibidos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Finalmente, en atención a los documentos allegados por el apoderado del ejecutado (Fol. 499 y 502), se tendrá en cuenta que el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de esta ciudad, ordenó el levantamiento de la medida de embargo de remanentes (Fol. 124 y 135) dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0079 de fecha 9 de agosto de 2021 fue notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**

515

RV: SOLICITUD FECHA DE REMATE No. 11001400306220020168900

AGNITIO ABOGADOS <agnitioabogados.jp@outlook.com> X

Vie 13/08/2021 12:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (404 KB)

CamScanner 07-14-2021 11.11.pdf

**AGNITIO ABOGADOS SAS**

De: AGNITIO ABOGADOS X

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 11:12 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE

Get [Outlook para Android](#)

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ  
48883 24-AUG-21 15:33

6389-185-4



AGNITIO ABOGADOS  
NIT 900.756.139-4

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDADO: OMAR ENRIQUE SALAMANCA RUIZ

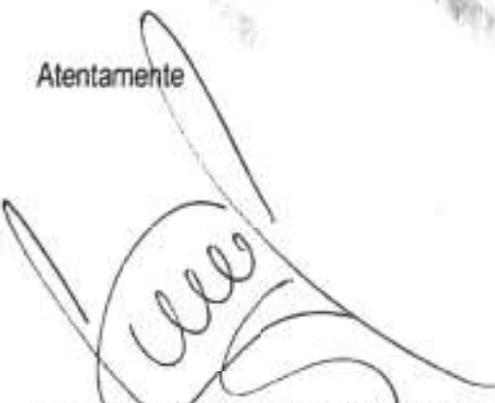
RADICADO: 2002-1689

ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

**JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA**, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y con personería jurídica para actuar dentro del presente proceso de acuerdo al poder debidamente conferido y actuando como apoderado del señor **MAXIMILIANO MORENO**, acudo a su despacho por medio del presente escrito, me permito solicitar a su señoría se sirva fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate ya que la intención por la parte demandante es dilatar el proceso en mención.

Del señor Juez,

Atentamente



**JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA**  
C.C. No. 80.008.310 DE BOGOTA  
T.P. No. 215.412 DEL C.S. DE LA J.



República de Colombia  
Ramal Judicial del Poder Público  
Consejo de Estado del Ciro  
Administración Judicial  
CONSEJO DE ESTADO

26 AGO 2021

05

*[Handwritten signature]*

40000 24-0119-101 15632



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

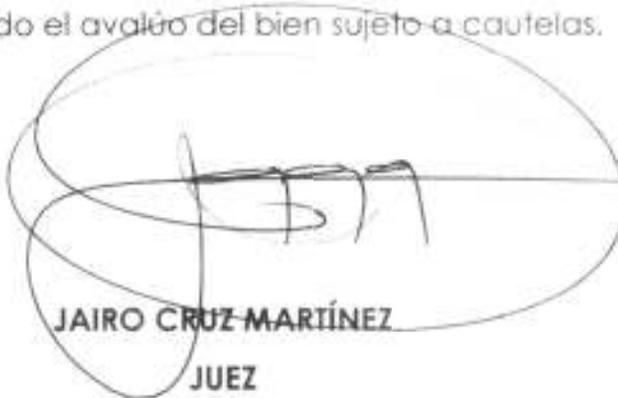
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-062-2002-0-1689-00**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, no ha dado cabal cumplimiento a la orden impartida en el inciso segundo del auto inmediatamente anterior (Fol. 514), el Juzgado se abstendrá de acceder a lo pedido.

Así pues, se le conmina para que cumpla a cabalidad las órdenes impartidas por este estrado en los autos anteriores. **i)** usando el correo inscrito ante la URNA, **ii)** manifestando si a la obligación se le han efectuado abonos y **iii)** actualizando el avalúo del bien sujeto a cautelas.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 104 de fecha 17 de septiembre de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

518

**ORDENAR SECUESTRO DEL INMUEBLE 62-2002-1689**

Edward Humberto Herrera &lt;eherrera95@ucatolica.edu.co&gt;

Mar 28/09/2021 20:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cordial saludo, con los respetos de siempre me permito solicitar EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, NOMBRAR NUEVO SECUESTRE PARA TAL DILIGENCIA.

ADVIRTIENDO que la propiedad ya habia sido secuestrada.

110014003062-2002-1689.

del señor juez;

edward herrera guerrero

4 Ref 2015-55 04  
 letra 2f  
 00503 7-OCT-21 14:31  
 00503 7-OCT-21 14:31  
 00504 7-OCT-21 14:31

**AVISO LEGAL:**

- Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión **oficial** de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

**LEGAL NOTICE:**

- Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities.
- The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby.
- The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Católica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Católica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions.
- Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime.
- If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Católica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.

Señor:  
Juez 04 Civil Municipal de ejecución de sentencias.  
E.S.D.

Exp: 62-2002-1689.

Dte: Banco Davivienda S.A.

Ddo: Omar Salamanca.

Asunto: Ordenar despacho comisorio para la entrega del bien inmueble al secuestre.

Edward Herrera Guerrero conocido en autos, abogado del demandado, con los respetos de siempre, me permito informar al despacho:

Que revisado el expediente y solicitado para notificar al SECUESTRE me infirmaron en secretaria que la predicada orden obra como elaborada y notificada.

Tal situación da cuenta en febrero 06 de 2020, telegrama remitido, por cuanto los oficios fueron firmados en febrero 05.

Así las cosas, me indican que no es necesario volver a enviar la notificación, atendiendo que el despacho ya atendió la orden de su despacho, no resta más que ordenar:

- La comisión para el secuestro del inmueble, con la salvedad de que el inmueble ya había sido secuestrado.

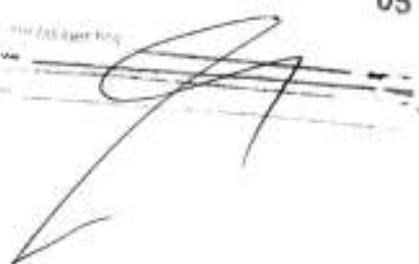
[edward.herrera@est.uexternado.edu.co](mailto:edward.herrera@est.uexternado.edu.co)

[eherrera95@ucatolica.edu.co](mailto:eherrera95@ucatolica.edu.co) 3105507869 -3006028213.

Del señor juez;

Edward Herrera G.

Edward Herrera Guerrero  
C.C. 80162698 Bta.  
T.P. 245433 CSJ

  
Republica de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO  
11 OCT 2021 05  


Proceso 2002-1689 jzdo 4 civil municipal de ejecución

las cosas al derecho <juanmartinez1112@gmail.com>

Jue 30/09/2021 15:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día!!

Referencia: proceso 2002- 1689

Juzgado: 4 civil municipal de ejecución de sentencias

Juzgado origen: 62 civil municipal de Bogotá

Demandado: Omar Enrique Salamanca

Asunto: fecha de remate

Cordial saludo,

JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROGA identificado con cédula de ciudadanía 80.008.310 de Bogotá y TP 215.412 del CSJ, en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, me permito solicitar se fije fecha de remate.

00006 11-OCT-'21 12:00

00006 11-OCT-'21 12:00

11/10

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-62

Despacho

8081-118-4

CPD

7.2



52

AGNITIO ABOGADOS  
NIT 900.756.139-4

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDADO: OMAR ENRIQUE SALAMANCA RUIZ  
RADICADO: 2002-1689  
ASUNTO: SOLICITUD FECHA DE REMATE

JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y con personería jurídica para actuar dentro del presente proceso de acuerdo al poder debidamente conferido y actuando como apoderado del señor **MAXIMILIANO MORENO**, acudo a su despacho por medio del presente escrito, me permito solicitar a su señoría se sirva fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate ya que la intención por la parte demandante es dilatar el proceso en mención.

da

Del señor Juez

Atentamente

JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA  
C.C. No. 80.008.310 DE BOGOTA  
T.P. No. 215.412 DEL C.S. DE LA J.

Avenida Jiménez No 4 – 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.  
e-mail: agnatioabogados.jp@outlook.com

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL SEÑOR [illegible]

12/10/21

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-062-2002-0-1689-00**

El Despacho se abstendrá de acceder a lo pedido por el apoderado judicial de la parte ejecutante/cesionaria, teniendo en cuenta que dentro de las diligencias el bien sujeto a cautelas, ya fuera secuestrado y el mismo está en cabeza de un auxiliar de la justicia quien lo salvaguarda; pese a lo anterior el Juzgado observa que dicho auxiliar de la justicia no ha rendido un informe de las labores que haya adelantado en el ejercicio de su labor.

Así pues, el Despacho ordena requerir al secuestre actuante para que cumpla con la orden impartida en el numeral 1º del auto fechado 16 de enero de 2020 (Fol. 479). Por la O.C.M.E.S., procédase de conformidad remitiendo directamente la comunicación, dejando constancia de ello en el expediente.

Por demás, por el área encargada rindase el informe ordenado en el inciso 3º del proveído fechado 6 de agosto de 2021 (Fol. 514), pues se echa de menos dicha actuación.

Aunado a lo anterior, el Despacho tendrá en cuenta que el apoderado actor dió cumplimiento a las órdenes impartidas en autos anteriores pues remitió su escrito desde el correo inscrito ante la URNA, sin embargo, no se accederá a lo pedido pues aún no se ha actualizado el avalúo del bien cautelado, por ello se le ordena dar cumplimiento a lo ordenado **i)** en el numeral 3º del auto fechado 16 de enero de 2020 (Fol. 479), **ii)** en el auto de fecha 3 de febrero de 2021 (Fol. 491) y **iii)** en providencia del 16 de septiembre de 2021 (Fol. 517).

- FIRMADO AL DORSO -



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFIQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 138 de fecha 8 de noviembre de 2021 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria



Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :  
HUMBERTO AVILA GUERRA  
Av Jimenez 9-58 Oficina 207  
FECHA DE ENVIO  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-1121-65

06 DEC 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-062-2002-01689-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA SA ULTIMO CESIOANRIO MAXIMILIANO MORENO ARDILA **CONTRA** OMAR ENRIQUE SALAMANCA RUIZ (JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE CUMPLA CON LA ORDEN IMPARTIDA EN EL NUMERAL 1º DEL AUTO FECHADO 17 DE ENERO DE 2020, ESTO ES RENDIR CUENTAS COMPROBADA DE SU GESTION DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTE AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.

MIGUEL MIGUEL ZORRILLA  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
18/11/2021

523

RV: Memorial jzdo 4 cmejsent 2002-1689

524

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/05/2022 10:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juanmartinez1112@gmail.com <juanmartinez1112@gmail.com>

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envio el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

**El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.**

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.**

**\*\*\*Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.**

uso de colores en el texto, negritas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

---

**De:** las cosas al derecho <juanmartinez1112@gmail.com>

**Enviado:** martes, 10 de mayo de 2022 16:51

**Para:** Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Memorial jzdo 4 cmejsent 2002-1689

Juzgado : 4 civil municipal de ejecución de sentencias

Proceso: 2002-1689

Demandado: Omar Enrique Salamanca

Allego memorial anexando avalúo catastral

Agradezco la atención

*Para*  
*↓*  
*STB2 - 297 - 004*

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (anti trámites) artículo 6, Fecha: 03/05/2022

parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69

"Derecho constitucional de Habeas Data" Radicación No.: 75620

525

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Copropiedad	Calidad de inscripción
1	OMAR ENRIQUE SALAMANCA RUIZ	C	79286885		N
Total, de propietarios:					

### Documento soporte para inscripción

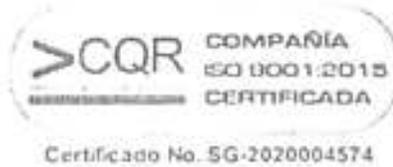
Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4831	05/09/1994	****	1B	050N20084085 ✓

Información Física		Información Económica																																			
<p>Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.</p> <p>KR 8 F 159A 04 AP 202 - Código postal 110131</p> <p>Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la</p> <p>Dirección(es) anterior(es):</p> <p>KR 21 159A 04 AP 202      FECHA: 28/09/2006</p> <p>Código de sector catastral:      Cédula(s) Catastral(es)</p> <p>008506 88 02 001 02002      850686020010202</p> <p>CHIP: AAA0108YNLW</p> <p>Número Predial: 11001018501060086000290102002</p> <p>Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL</p> <p>Estrato: 3      Tipo de Propiedad: PARTICULAR</p> <p>USO: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL</p> <p>Total, área de terreno (m2)      Total área de construcción</p> <p>32.4      56.5</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años</th> <th>Valor Avalúo</th> <th>Año de Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>\$122,883,000</td><td>2022 ✓</td></tr> <tr><td>2</td><td>\$118,564,000</td><td>2021</td></tr> <tr><td>3</td><td>\$117,810,000</td><td>2020</td></tr> <tr><td>4</td><td>\$113,643,000</td><td>2019</td></tr> <tr><td>5</td><td>\$114,608,000</td><td>2018</td></tr> <tr><td>6</td><td>\$97,608,000</td><td>2017</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$96,308,000</td><td>2016</td></tr> <tr><td>8</td><td>\$89,136,000</td><td>2015</td></tr> <tr><td>9</td><td>\$82,253,000</td><td>2014</td></tr> <tr><td>10</td><td>\$77,557,000</td><td>2013</td></tr> </tbody> </table> <p>La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.</p> <p>MAYOR INFORMACION: <a href="https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias">https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias</a>. Punto de Servicio: SuperCADE. TEL: 601 2347600 Ext: 7500</p> <p>EXPEDIDA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022</p> <p><i>Angela Adriana de la Hoz Paez</i></p> <p>ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO</p>			Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia	1	\$122,883,000	2022 ✓	2	\$118,564,000	2021	3	\$117,810,000	2020	4	\$113,643,000	2019	5	\$114,608,000	2018	6	\$97,608,000	2017	7	\$96,308,000	2016	8	\$89,136,000	2015	9	\$82,253,000	2014	10	\$77,557,000	2013
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia																																			
1	\$122,883,000	2022 ✓																																			
2	\$118,564,000	2021																																			
3	\$117,810,000	2020																																			
4	\$113,643,000	2019																																			
5	\$114,608,000	2018																																			
6	\$97,608,000	2017																																			
7	\$96,308,000	2016																																			
8	\$89,136,000	2015																																			
9	\$82,253,000	2014																																			
10	\$77,557,000	2013																																			

\*\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: AH4EBE5D8521

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código Postal: 111311  
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. 5G-2020004574

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

TRÁMITES ART. 111 C. G. P.

En la fecha 19 JUL 2022 se le presenta traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 444  
CGP. el cual corre a partir del 21 JUL 2022  
y vence el 03 AGO 2022

La Secretaría, \_\_\_\_\_

Escaneado con CamScanner



AGNITIO ABOGADOS  
NIT 900.756.139-4

SEÑOR:  
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
JUEZ SESENTA Y DOS (62) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (ORIGEN)  
E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**

DEMANDADO: OMAR ENRIQUE SALAMANCA RUIZ  
RADICADO: 11001400306220020168900  
ASUNTO: AVALUO Y FECHA DE REMATE

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora cordialmente hago entrega del avalúo catastral del Inmueble y solicitud fecha de remate.

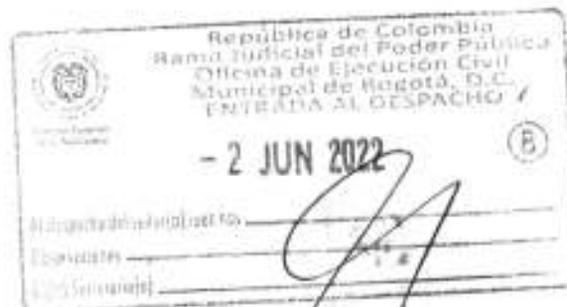
Correspondiente al año gravable 2022.

DIRECCION:	KR 8F 159ª 04 AP 202
MATRICULA INMOBILIARIA:	50N-20084085
CHIP:	AAA0108YNLW
AVALUO CATASTRAL:	\$ 122.883.000 ✓
INCREMENTO DEL 50%:	\$ 61.441.500 ✓
TOTAL, AVALUO:	\$ 184.324.500 ✓

Del señor Juez

Atentamente

JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA  
C.C. No. 80.008.310 DE BOGOTA  
T.P. No. 215.412 DEL C.S. DE LA J.



Avenida Jiménez No 4 - 03 Edificio Lerner Oficina 1302 Interior 4.  
e-mail: agnitoabogados.jp@outlook.com

Escaneado con CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

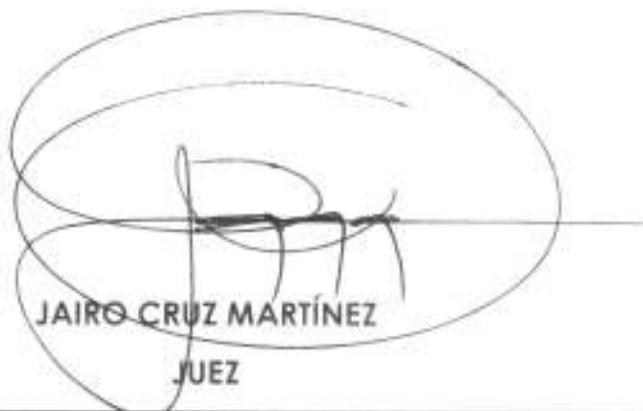
Bogotá D.C., 07 JUL 2022

PROCESO. 11001-40-03-062-2002-01689-00

El Despacho tendrá en cuenta que el apoderado actor, dio cumplimiento al requerimiento efectuado en el inciso final de la providencia del 05 de noviembre de 2021<sup>1</sup>, en consecuencia, del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20084085 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaria córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110 de fecha 08 JUL 2022 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Profesional Universitario

<sup>1</sup> Fol 522

REGISTRATION OF VOTERS

NAME: \_\_\_\_\_

RESIDENCE: \_\_\_\_\_

DATE: 5 AGO 2002

INITIALS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO. 11001-40-03-062-2002-0-1689-00**

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 525-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

Ahora, en atención a la solicitud vista a folio 521, se señala la hora de las **2:30 P.M.** del día **TRECE** del mes **OCTUBRE** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20084085, legalmente embargado (folios 84 a 86), secuestrado (folio 172) y avaluado (folio 525).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del inmueble, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición y libertad del inmueble que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el microsítio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que la publicación y el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

#### **AUDIENCIAS DE REMATES**

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

**REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

**DILIGENCIAS**

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones ~~aseñaladas~~ por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE.

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el **Estado No. 150** de fecha **06 de septiembre de 2022**, fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Secretario

# EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 528  
FP

FECHA: 8-Sep-2022.